



Exposición Audiencia pública.

Autoridad convocante: Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).

Fecha: 29 de mayo de 2023 – 10.00 hs.

Motivo: Actualización tarifaria y reconocimiento de diferencias de costos mensuales a causa del proceso inflacionario periodo Mayo 2022 – Marzo 2023 y modificación del Plan de Inversiones Especiales.

Me dirijo a Uds. con el objeto de realizar las observaciones pertinentes respecto de la actualización tarifaria y reconocimiento de diferenciales de costos mensuales solicitada por la prestadora de servicios EDESA y la modificación a instancia de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia del Plan de Inversiones Especiales de la distribuidora EDESA.

PROPUESTA

La concesionaria en su requerimiento, ha solicitado en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902 en cuanto a la actualización tarifaria y reconocimiento de diferenciales de costos mensuales como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde 01/05/2022 al 31/03/2023;

Respecto de esta situación, en el marco del expediente N° 32588/22, el Dictamen legal del EPRE emitido en fecha 08/02/2023 dispone que entiende que la inflación es una circunstancia objetiva y justificada en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Por otro lado, la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia a solicitado la modificación del Plan de Inversiones Especiales de la distribuidora EDESA aprobado como Anexo I de la Resolución EPRE N° 393/22, con el fin de reemplazar las obras identificadas como Orden 4° y 5° “Interconexión El Cuy y Cerro Policía” y “ET 33/13,2 kV El Cuy 5MVA” previstas para el año 3°, por otra obra que tiene como finalidad abastecer el área productiva del Valle del Río Negro entre General Conesa y Guardia Mitre, al mismo tiempo que mejorar la confiabilidad del abastecimiento para la localidad de Guardia Mitre.



ACTUALIZACIÓN TARIFARIA Y RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS DE COSTOS MENSUALES A CAUSA DEL PROCESO INFLACIONARIO PERIODO MAYO 2022 – MARZO 2023

Como Defensoría del Pueblo, y teniendo en cuenta las funciones asignadas por la Ley K 2756, siempre otorgamos especial atención a las dificultades y obstáculos que impidan o entorpezcan la satisfacción de los derechos e intereses de los usuarios de los servicios públicos.

Por dicho motivo, no se puede desconocer la gravedad de la situación económica actual que se encuentran atravesando las familias rionegrinas. De acuerdo con los datos aportados por el INDEC la variación de precios al consumidor (IPC) ha registrado un aumento interanual del 108,8%¹. Por lo cual, incrementar parte de las tarifas de acuerdo a lo planteado por la distribuidora se traduciría en un detrimento en la capacidad económica de las familias rionegrinas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² establece, dentro de las condiciones para que las personas alcancen un nivel de vida adecuado, el acceso a los servicios sociales necesarios. El enfoque que se da a la prestación de servicios públicos como satisfacción de derechos estrechamente vinculados con la realización de los derechos humanos obliga a estos servicios a cumplir ciertos estándares mínimos.

Considerando que la prestación de energía eléctrica como un servicio esencial, resguardado por la normativa nacional e internacional, el cual debe ser provisto de forma continua y suficiente, resulta imperioso que el acceso al mismo sea asequible para los ciudadanos. En caso que un aumento de tarifas revista la condición de esencial e improrrogable es necesario que se aplique de forma gradual, previsible y progresiva.

Cabe resaltar que el marco normativo regulatorio eléctrico previsto por la Ley 2.902 prevé, en su artículo 41° que los “servicios suministrados por los distribuidores serán

¹ https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_05_230D0A3C29E7.pdf

² Artículo 11, Pacto Internacional de Derechos Economicos Sociales y Culturales
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_07_derechos_economicos_sociales_culturales.pdf



ofrecidos a tarifas justas y razonables”, debiéndose asegurar “el mínimo costo razonable para los usuarios”

Es por ello que solicitamos a las autoridades del EPRE se respeten los principios regulatorios que rigen la prestación del servicio, acatando los principios de gradualidad y razonabilidad, a fin de garantizar la prestación de un servicio y la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios.

MODIFICACIÓN DE PLAN DE INVERSIONES ESPECIALES

Respecto a la modificación del cronograma del Plan de Inversiones Especiales solicitada por la Secretaría de Estado de Energía, este organismo ha detectado, a través de los reclamos de los usuarios, una serie de irregularidades y deficiencias en la prestación del servicio en la zona, mayormente durante la temporada estival.

Dicha situación ha sido constatada por el Ente Regulador, el cual ha implementado, a través de la Resolución EPRE N° 67/23, un procedimiento excepcional para el análisis y sustanciación de actuaciones administrativas que involucren a usuarios de la localidad de Guardia Mitre y zona de influencia, afectados por la deficiente Calidad de Servicio prestado por EDERSA hasta junio de 2023. Dicha Resolución, dispone que gran parte de la población ha sufrido deficiencia en la calidad del servicio y, ante ello, se ha solicitado la presentación de un plan integral de disminución de contingencias a la concesionaria.

Teniendo en cuenta que el análisis del valor definitivo de la obra no se encuadra dentro del temario de esta Audiencia, y siempre que la ejecución de la misma no signifique un aumento de la tarifa; esta Defensoría considera que tendrá un impacto positivo tanto para el desarrollo productivo local como para los suministros residenciales. Esto teniendo en cuenta que los usuarios se verán beneficiados accediendo a un servicio de calidad y la Empresa podrá cumplir con su responsabilidad incorporando más usuarios a la red y maximizando sus ganancias.